



**DIRECCIÓN DE FISCALIAS JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CONMUTADOR 4088000 EXTENSION 1951  
BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200682483**

**Postulado: RICAUTE SORIA ORTIZ**

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO**, ubicado en el municipio del Guamo, Departamento de Tolima, identificado con el folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 360-31087**.

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio del Guamo, departamento de Tolima, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las 4:30 p.m., la suscrita Fiscal Seccional **MARIA CLEOFE HEWITT RAMIREZ**, adscrita al Despacho 25 Delegado ante el Tribunal Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 27 de enero de 2020 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el bien inmueble objeto de la diligencia. Se encuentran presentes el Investigador, **JOSE LISANDRO GARCIA PINTO Y YENNIFER MOLANO MORA** Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional de la ciudad de Bogotá, **HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS** Administración de Bienes del Fondo de Reparación a las víctimas. La suscrita Fiscal actúa por delegación del doctor **MOISES SABOGAL QUINTERO** Fiscal 25 Delegada ante el Tribunal.

La diligencia cuenta con el apoyo para la seguridad de personal de la Policía Nacional.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código General del proceso, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**

<b>INMUEBLE URBANO</b>	<b>LOTE "LA GALLERA"</b>
<b>FECHA PREDIAL</b>	72210010100000001000

**AREA DE CONSTRUCCION:** De acuerdo con la información consignada en el GEOPORTAL del IGAC se encontró lo siguiente

- VIVIENDA: 86 mts2.
- RAMADA COBERTIZO GALLERA: 245 mts2
- PISCINA: 29 mts.

**LINDEROS:**

Al momento de la diligencia de alistamiento del inmueble aquí citado, se alindera de la siguiente forma:

<b>NORTE</b>	73319010100660069000.
<b>ORIENTE</b>	Vía Guamo Espinal
<b>SUR</b>	73319010100660060000
<b>OCCIDENTE</b>	73319010100660042000 y 73319010100660043000

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

Al momento de la diligencia de Alistamiento realizada el día 22 de Febrero de 2019, se pudo constatar que el predio de la referencia tiene Acceso por portón metálico, del costado derecho se localiza el cobertizo amplio del costado izquierdo área de asados con un baños y orinales con unidad sanitaria, a continuación al costado derecho se localiza la zona de la gallera y del costado izquierdo la vivienda la cual cuenta con 4 alcobas una de ellas con baño a continuación área de sala comedor y patio donde se localiza la piscina, un baño y zona de lavadero.

**RAMADA COBERTIZO:** cerramiento a medio muro en ladrillo bloque, piso en cerámica, cubierta en TEJA DE ZINC.

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** El estado de conservación se considera acuerdo con las características y edad de la construcción regular.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

<b>ITEM</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
<b>ESTRUCTURA</b>	Estructura en muros de carga.
<b>CUBIERTA</b>	Teja de asbesto cemento y placa de concreto en la zona de la vivienda.
<b>FACHADA</b>	Bloque con acabado en pañete rustico y pintura tipo vinilo y portón en lámina de metal.
<b>MAMPOSTERÍA</b>	Ladrillo bloque con pintura.
<b>PISOS</b>	Cemento afinado y cerámica.
<b>CIELO RASO</b>	Teja a la vista.
<b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>	Puerta y portón de acceso, marcos, rejas de ventanas.

<b>BAÑO</b>	mobiliario sencillo enchape en cerámica sin división de ducha
<b>COCINA</b>	Mesón en concreto enchape en mesón salpicadero y piso en cerámica muros con acabado final en pañete pintura
<b>ESTRUCTURA</b>	Estructura en muros de carga.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** El sector de localización cuenta con redes de servicios de energía eléctrica el predio cuenta con energía eléctrica suministrada por redes del municipio, el agua es surtida por aljibe.

Al momento de llegar al inmueble se encontraba ocupado, por la señora ADRIANA DEL PILAR RAMIREZ COTES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65.703.123 de Espinal-Tolima, y su grupo familiar (dos hijos y tres nietos), ubicable en el abonado telefónico 321-4732980, quien es actual propietaria de dicho bien identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 360-31087**, del **LOTE LA GALLERA, ubicado en la Carrera 6 No. 14-225,**

quien manifiesta que hace diecisiete años reside en el predio, el cual fue adquirido por el señor HENRY RUIZ TURRIAGO.

Las paredes en general del apartamento presentan avanzado estado de deterioro con humedades, plafones en las instalaciones eléctricas son rosetas, piso en cerámica.

El Funcionario de Policía Judicial YENNIFER MOLANO MORA, toma registros fotográficos del inmueble.

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con folio de matrícula 360-31087.** En consecucionalmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**-como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por el Administrador de Bienes **HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS**

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes el Funcionario del **FONDO PARA**

Fondo de Reparación HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el inmueble denominado **LOTE LA GALLERA, ubicado en la Carrera 6 No. 14-225** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 360-31087, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado y ocupado. En mi calidad de delegado del Fondo para la Reparación de las víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que, a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV, razón por la que se entrega bajo la figura de comodato precario por el término de dos meses a la señora **ADRIANA DEL PILAR RAMIREZ CORTES**, quien se compromete a conservar el estado del inmueble. Lo anterior, mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente y de acuerdo con los parámetros y requisitos que tiene el FRV.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si (x) No (\_\_\_\_). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

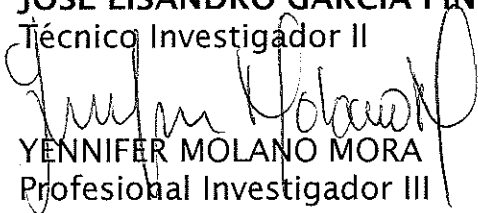


MARÍA CLEOFE HEWITT RAMIREZ  
FISCAL 147 SECCIONAL

Despacho 25 Delegado ante el Tribunal



JOSE LISANDRO GARCIA PINTO  
Técnico Investigador II




YENNIFER MOLANO MORA  
Profesional Investigador III

#### QUIEN RECIBE DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS  
Administración de Bienes FRV



ADRIANA DEL PILAR RAMIREZ CORTES  
ADMINISTRADORA DEL BIEN